



MINISTERIO
DE CULTURA

ACTA DE INCOMPETENCIA

AL PUBLICO EN GENERAL SE COMUNICA:

- I. Que el Art. 10 numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ordena publicar "...actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente...".
- II. Que dentro de la organización del Ministerio de Cultura no se cuenta con un ente colegiado para tomar las decisiones institucionales, por lo que no se genera actas de sesiones; en consecuencia, este apartado NO APLICA a la institución.

Por lo tanto, con base en el Art. 2 numeral 2 del Lineamiento 1 para la Publicación de la Información Oficiosa; y el Art. 3 del Lineamiento 2 para la Publicación de la Información Oficiosa, se hace saber que no se cuenta con la información para este apartado, por no ser legalmente competentes para generarla.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta al quinto día del mes de julio de dos mil veintitrés.

Lic. Antonio de J. Vilalta
Oficial de Información

